



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

11 de junio de 2013

**INSTITUCIONES SUPERVISADAS,
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,
SECRETARÍA DE FINANZAS,
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS; y,
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.140/2013

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SB No.1017/11-06-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SB No.1017/11-06-2013.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que esta Comisión, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencia, la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas.

CONSIDERANDO (2): Que mediante el numeral 1 de la Resolución SB No.804/13-05-2013 se requirió a las Instituciones Supervisadas que a más tardar el 24 de mayo de 2013 remitan el plan de acción con respecto a la Ley FATCA y sus avances de ser el caso, con respecto al calendario de actividades de dicha Ley, o por su parte, informar sobre los planes de contingencia.

CONSIDERANDO (3): Que algunas Instituciones Supervisadas no han concluido lo solicitado en la Resolución SB No.804/13-05-2013 del 13 de mayo de 2013, justificando diversas situaciones, por lo cual han solicitado la ampliación de plazo indicado en la Resolución antes descrita.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución SS No.976/03-06-2013 se otorgó a las instituciones de seguros una ampliación del plazo para entregar lo requerido hasta el 20 de junio de 2013.

POR TANTO: En uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en sesión del 11 de junio de 2013;

RESUELVE:

1. Ampliar a las Instituciones Supervisadas el plazo hasta el 20 de junio de 2013 para el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1 de la Resolución SB No.804/13-05-2013.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2. Comunicar la presente Resolución a las Instituciones Supervisadas, Secretaría de la Presidencia de la República, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Relaciones Exteriores, Banco Central de Honduras y Dirección Ejecutiva de Ingresos, para los efectos correspondientes.
3. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Secretario General